



**H. AYUNTAMIENTO DE
CACALCHÉN, YUCATÁN.
2024 – 2027**



GACETA MUNICIPAL

**“ORGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE
CACALCHÉN, YUCATÁN, MÉXICO”**

Titular Responsable: Sandra Guadalupe Santos Che

**CACALCHÉN, YUCATÁN, MÉXICO A 15 DE SEPTIEMBRE DEL VEINTICINCO.
Registro Estatal de Publicaciones Oficiales de Yucatán No: CJ-DOGEY-GM-014
Año 2 Número 9**

Índice de Contenido

Nombres de los Integrantes del H. Ayuntamiento.....	2
Nombre de la Presidenta del DIF Municipal.....	2
Nombre del Tesorero Municipal.....	2
Titulares de las Direcciones.....	2
Reglamento de Adquisiciones del municipio de Cacalchén.	4
Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos y subsidios de este municipio de Cacalchén, Yucatán.	14
Manual General de Organización del Municipio de Cacalchén para la administración 2024-2027..	50
Manuales de organización de cada entidad administrativa.....	53

NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN

- IDC. Manuel de Jesús Orozco Aké – Presidente Municipal**
- C. Sandra Guadalupe Santos Che - Sindicatura**
- C. David Alejandro Pérez Espadas- Secretario Municipal**
- C. Manuel Jesús May López- Obra Pública**
- C. María Luisa Arcique Ojeda- Salud**
- C. Sandra Elena Mezeta Medrano- Fomento Económico**
- C. Henry Ariel Urtecho Loeza- Deporte**

NOMBRE DE LA PRESIDENTA DEL DIF

- C. Danisse Alejandra Espadas Burgos**

NOMBRE DEL TESORERO

- C. Martín Candelario Utiz Chan**

NOMBRE DE LOS DIRECTORES, COORDINADORES Y ENLACES

**ARTURO EMMANUEL SALAZAR SOLIS
JUVENTUD**

**WILBERTH OMAR SALAZAR POOT
AGUA POTABLE**

**LESLY JOHANNA PAT HERRERA
SALUD MENTAL**

**ROSARIO DE FATIMA DE ASUNCION
GALLEGOS CETINA
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER**

**JOSUE RUBEN CANUL KAUIL
ASUNTOS RELIGIOSOS**

**SILVIA MARGARITA NAH AKE
MERCADO
MARIA DEL CARMEN MOGUEL
GALLEGOS
PROYECTOS PRODUCTIVOS**

**NELDA NOEMI PARK MEDINA
EDUCACION**

**JOSE ANTONIO ACOSTA BACAB
LOGISITCA Y PROTOCOLO**

**BENITO MONTEJO PEREIRA
JURICO DE SEGURIDAD PUBLICA**

**KARINA ALVAREZ AKE
DESARROLLO SOCIAL**

**CAROLINA COLLI YE
ALUMBRADO PUBLICO**

**FELIPE JOSUE SANSORES CETZ
SEGURIDAD PUBLICA**

**LUCIA GUADALUPE HERRERA LOPEZ
DIRECTORA DIF**

**PABLO MARTIN LOPEZ UH
PROTECCION CIVIL**

**MARIA CECILIA PUC LOPEZ
CEMENTERIO**

**VICTORIANO CANUL PUC
CULTURA**

**ZARE CAROLINA CHAN CIME
INAIP-AUDITORIA INTERNA**

**RITA DANICE AKE COCOM
ATENCION CIUDADANA**

**NELLY PAULINA DZUL CANCHE
DEPORTES**

**ZELMY GUADALUPE CANUL LOPEZ
SALUD MENTAL**

**MARIA JOSE DEL ROSARIO SOSA CAMARA
OBRAS PUBLICAS**

**JUAN DE JESUS MEZETA UH
COMUNICACIÓN**

**JUANA BAUTISTA COLLI YE
PREVENSION AL DELITO**

**MARCOS MELCHOR COCOM CANCHE
PARQUES Y JARDINES**

**MARIA GUADALUPE GARCIA MEDRANO
RECURSOS HUMANOS**

**RAFAEL EK PECH
DESARROLLO AGROPECUARIO**

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027
DEL MUNICIPIO DE CACALCHEN, YUCATÁN.

En el Municipio de Cacalchen, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 19 horas con 5 minutos del día 12 de marzo del año 2025, nos encontramos reunidos para sesionar en la sede que ocupa el Palacio Municipal de este municipio, los regidores que integran el H. Cabildo, C. Manuel de Jesús Orozco Aké, Presidente municipal, Sandra Guadalupe Santos Che, síndico municipal, C. David Alejandro Pérez Espadas, secretario municipal, C. María Luisa Arcique Ojeda, C. Manuel Jesús May López, C. Henry Aniel Urtecho Loeza, C. Arminda Noemi Pech López, y C. Sandra Elena Mezeta Medrano, y con fundamento en la Ley de Gobierno de los Municipios del estado de Yucatán, se procedió a dar inicio a la sesión extraordinaria de cabildo de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista de asistencia. -----
- 2.- Declaración de Quórum Legal, para la celebración de la presente sesión. ----
- 3.-Aprobacion de la dispensa de la lectura del acta anterior. -----
- 4.- Someter a consideración y aprobación por parte de los regidores de este Ayuntamiento El **“Reglamento de Adquisiciones” de este municipio de Cacalchen.** -----
- 5.- Someter a consideración y aprobación por parte de los regidores de este H. Ayuntamiento La Creación Del Sistema De Protección Integral De Niñas, Niños Y Adolescentes Del Municipio De Cacalchen, Yucatán. -----
- 6.- Someter a consideración y aprobación por parte de los regidores de este H. Ayuntamiento La Integración Del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños Y Adolescentes Del Municipio De Cacalchen Yucatán. -----
- 7.- Someter a consideración la propuesta y aprobación en su caso del cabildo, el nombramiento de la persona Titular De La Secretaría Ejecutiva Del Sistema De Protección Integral De Niñas, Niños Y Adolescentes Del Municipio De Cacalchén, Yucatán. -----

Sandra Guadalupe Santos Che

maría L-Arcique ojeda

8.- Someter a consideración y aprobación por parte de los regidores de este H. Ayuntamiento la ampliación del horario de venta de bebidas alcohólicas en establecimientos, bares, vinaterías, licorerías y expendios destinados a este fin. ---

9.- Clausura de la sesión. -----

PRIMERO. - Para desarrollar el punto **número uno** del orden del día, de la sesión, el secretario Municipal C. David Alejandro Pérez Espadas procedió al pase de lista y estando presentes los ciudadanos MANUEL DE JESÚS OROZCO AKE, SANDRA GUADALUPE SANTOS CHE, MANUEL JESUS MAY LOPEZ, MARIA LUISA ARCIQUE OJEDA, SANDRA ELENA MEZETA MEDRANO, HENRY ANIEL URTECHO LOEZA, ARMINDA NOEMI PECH LOPEZ, todos regidores propietarios de este Honorable Cabildo. -----

SEGUNDO. - Para dar cumplimiento al punto **número Dos** del Orden del día de la presente sesión de cabildo, estando presente todos los regidores electos que conforman este Honorable Ayuntamiento, el presidente municipal procedió a declarar la existencia del Quórum Legal, para la celebración de la presente sesión quedando legalmente instalada la misma. -----


TERCERO. - Para dar cumplimiento al número Tres del Orden del Día de la presente sesión y en este punto el secretario municipal, propuso que se dispense la lectura del acta anterior, toda vez que la misma es conocida por todos quienes en ella intervinieron, Siendo que se somete a su deliberación y aprobación y se solicita a los regidores que se sirvan en manifestar el sentido de su voto alzando todos los regidores su mano derecha, quienes votan ocho votos a favor y ninguno en contra, quedando aprobada la dispensa de la lectura por UNANIMIDAD. -----

CUARTO.- En atención al punto número **cuatro** del orden del día, el presidente municipal pone a consideración de este H. cabildo, el nuevo "**Reglamento de Adquisiciones del municipio de Cacalchen, Yucatán**" que servirá para regular las acciones y operaciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, comprobación, control y evaluación, así como los actos y contratos que, en

Sandra Guadalupe Santos che

Maria L. Arcique Ojeda

materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de obras y prestación de servicios de cualquier naturaleza que lleve a cabo y suscriba el Municipio de Cacalchen, Yucatán, con fundamento a lo establecido en los artículos 40 y 41 fracción III de “la Ley de Gobierno de los Municipios del estado de Yucatán”, se presenta la Iniciativa de **“Reglamento de Adquisiciones de este Municipio de Cacalchen, Yucatán.”**

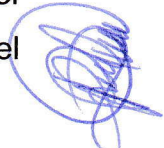
Sandra Bechule
SANTOS Dño


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

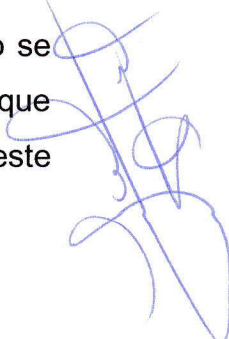
1.-Los integrantes de esta administración 2024-2027 de este municipio de Cacalchen, Yucatán, tenemos la responsabilidad de acatar lo que las leyes disponen para establecer y/o actualizar los Reglamentos que contribuyan a mejorar y transparentar los procesos administrativos y financieros, así como de las operaciones que realizamos para el logro de las metas y Objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

maria L. Arcece Oseda

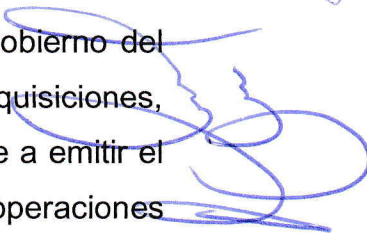

2.-Que atendiendo las recomendaciones que nos ha hecho la Auditoria Superior de la Federación y el Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Yucatán en el sentido de actualizar y mejorar nuestro sistema de control interno y mejorar el marco normativo de nuestro Municipio.



3.-Considerando que dentro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo se contempla la elaboración y actualización de diversos reglamentos que proporcionen seguridad jurídica a todos los ciudadanos y autoridades de este Municipio de Cacalchen.




4.-Considerando sobre todo la facultad que nos confiere la Ley de Gobierno del Estado de Yucatán, de contar con reglamentos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y contratación de obras públicas, se procede a emitir el siguiente Reglamento, que servirá para regular las acciones y operaciones



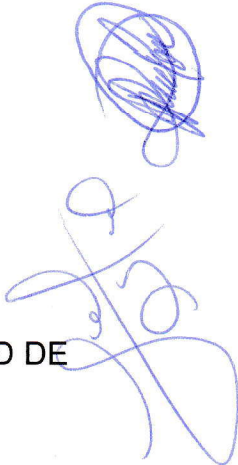


relativas a la planeación, programación, presupuestación, comprobación, control y evaluación, así como los actos y contratos que en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de obras y prestación de servicios que lleve a cabo y suscriba el Municipio de Cacalchen, Yucatán:

Se anexa:

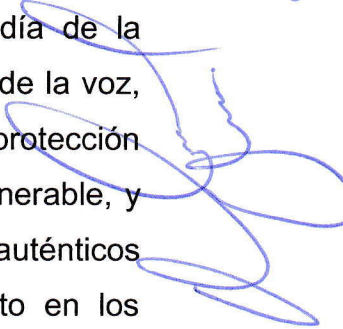

Sandra Guadalupe Santos Che


maría L. Arcique Aveda

Después de ser analizado y discutido este punto se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS.

QUINTO. – Para dar cumplimiento al número quinto del orden del día de la presente sesión extraordinaria, el secretario municipal, concedió el uso de la voz, al presidente municipal, quien manifestó que es importante reconocer la protección de niñas, niños y adolescentes del municipio ya que son un grupo vulnerable, y hay que dejarlos de ver como objetos de tutela, y reconocerlos como auténticos sujetos de derecho, lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los

artículos 138 y 139 de la ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes y al artículo 21 de la ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del estado de Yucatán, por lo que se sometió a votación la creación del sistema de protección integral de niñas, niños y adolescentes del municipio de Cacalchen, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 119 de la citada ley general. a continuación, el presidente municipal propuso a las personas que conformarán el sistema de protección integral de niñas, niños y adolescentes, el cual se encuentra en el punto siguiente. el presidente municipal, dirigiéndose al cabildo mencionó que es un tema trascendental para la niñez y adolescencia, y lo que se busca es vincular todas aquellas instituciones, organismos gubernamentales y no gubernamentales que pudieran o tengan vínculo con la atención, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, el presidente informó que quienes integrarán el sistema no recibirán remuneración alguna por ello y una vez manifestado lo anterior, el secretario municipal sometió a discusión las solicitudes realizadas por el presidente municipal, seguidamente, después de un breve estudio y deliberación del caso por parte de las personas integrantes del cabildo del H. ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán y después de haber despejado todas y cada una de las dudas y preguntas hechas con relación al punto tratado, acto continuo lo sometió a votación; se solicita a los regidores que se sirvan en manifestar el sentido de su voto alzando todos los regidores su mano derecha, quienes votan ocho votos a favor y ninguno en contra.

Para acordarse lo siguiente: - se aprueba por UNANIMIDAD de votos la creación del sistema de protección integral de niñas, niños y adolescentes del municipio de Cacalchén, Yucatán.-----

SEXTO. - Para dar cumplimiento al punto número Sexto del orden del día, de la presente sesión extraordinaria, el secretario municipal, concedió el uso de la voz al presidente municipal, quien manifestó que una vez que se ha aprobado la creación del sistema de protección integral de niñas, niños y adolescentes, es necesario conformar dicho organismo, por lo que propuso al cabildo, lo siguiente: - - - - -

--

Gov. de Yucatán
Gobernador
Santos
Santos

[Handwritten signature]

L. E. Maria L. Arriaga Oseda

[Handwritten signature]


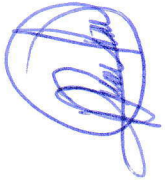
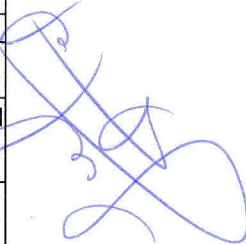
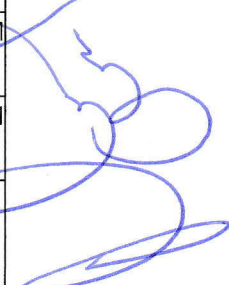

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CACALCHÉN,
YUCATÁN.**

DIRECCIÓN Y/O DEPARTAMENTO	TITULAR
PRESIDENTE MUNICIPAL	C. MANUEL DE JESUS OROZCO AKÉ
SÍNDICA/O MUNICIPAL	C. SANDRA GUADALUPE SANTOS CHE.
SECRETARIA/O MUNICIPAL	C. DAVID ALEJANDRO PÉREZ ESPADAS.
REGIDOR	C. MANUEL JESUS MAY LOPEZ.
REGIDOR	C. MARIA LUISA ARCIQUE OJEDA
DIF MUNICIPAL	C. LUCIA GUADALUPE HERRERA LOPEZ.
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	RESPONSABLE COMANDANTE: JOSE DE LA CRUZ MEDRANO COCOM
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	C. NELDA NOEMI PARK MEDINA.
DIRECCION DE CULTURA	C. VICTORIANO CANUL PUC
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	C. PABLO MARTIN LOPEZ UH.
DIRECCION JURÍDICA	C. PATRICIA ALEJANDRA PECH EK
DIRECCION DEL INSTITUTO MPAL. DE LA MUJER	C. ROSARIO DE FATIMA DE ASUNCIÓN GALLEGOS CETINA.
JUEZ/A DE PAZ	C. ARMIN PERAZA ARRIETA.
DIRECCION DE DEPORTE	C. NELLY PAULINA DZUL CANCHE.
DIRECCION DE SALUD	C. ZELMY GUADALUPE CANUL LOPEZ.
RED DE NNA DIFUSORES DE CACALCHÉN	NIÑA: MALKY VALENTINA BALAM PÉREZ.
RED DE NNA DIFUSORES DE CACALCHÉN	NIÑO: JOSEPH UITZ MAY.
RED DE NNA DIFUSORES DE CACALCHÉN	ADOLESCENTE Mujer: BELEM COUOH SANTOS.
RED DE NNA DIFUSORES DE CACALCHÉN	ADOLESCENTE Hombre: AGUSTIN AKE MAY.
Representante de la Sociedad Civil "DAR PARA UNA VIDA DIGNA A.C"	C. CARMEN MOGUEL

Sandra Guadalupe Santos CHE

 Et. maria L-Arcique Ojeda





una vez manifestado lo anterior, el secretario municipal sometió a discusión la propuesta realizada por el presidente municipal, sobre las instancias y direcciones que integrarán el sistema de protección, seguidamente, después de un breve estudio y deliberación del caso por parte de las personas integrantes del cabildo del H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán y después de haber despejado todas y cada una de las dudas y preguntas hechas con relación al punto tratado, se solicita a los regidores que se sirvan en manifestar el sentido de su voto alzando su mano derecha, quienes votan 8 votos a favor y ninguno en contra.

acto seguido sometió a votación para acordarse lo siguiente: - se aprueba por UNANIMIDAD de votos la integración del sistema de protección integral de niñas, niños y adolescentes del municipio de Cacalchén, Yucatán con las siguientes instancias o direcciones: Dirección del DIF municipal, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Protección Civil, Dirección Jurídica, Dirección del Instituto Municipal de la Mujer, Dirección de Educación y Cultura, Dirección de Deporte.) ---

SEPTIMO. - Para dar cumplimiento al punto número Séptimo del orden del día, de la presente sesión extraordinaria, el secretario municipal, concedió el uso de la voz al presidente municipal, quien manifestó que es necesaria la designación y nombramiento de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, ya que esta figura será quien garantizará la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 138, párrafo segundo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como al artículo 21 párrafo segundo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado. por lo tanto, el Presidente Municipal, propuso como Secretaria Ejecutiva, a la Lic. en derecho Monserrat Salas, una vez manifestado lo anterior, el secretario municipal puso a discusión la propuesta realizada por el Presidente Municipal, seguidamente se sometió a votación de las personas integrantes del cabildo del H. ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán el punto tratado, por lo que se solicita a los regidores que se sirvan en manifestar el

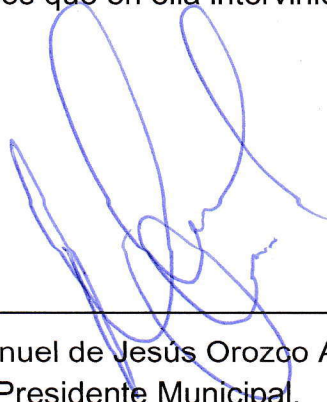
Sandra Guadalupe
Santos Che

Se. maria L. Argueta Ojeda

sentido de su voto alzando su mano derecha, quienes votan 8 votos a favor y ninguno en contra acto continuo se acordó lo siguiente: - se aprueba por UNANIMIDAD de votos que la Lic. en derecho Monserrat salas sea la secretaria ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio de Cacalchén, Yucatán. -----

OCTAVO. - Para dar cumplimiento al punto número **octavo** del orden del día, de la presente sesión extraordinaria, el secretario municipal, concedió el uso de la voz al presidente municipal, quien manifestó que derivado del aumento de la venta clandestina de bebidas alcohólicas es necesario implementar medidas para erradicar esta situación por lo que se propone la ampliación del horario de venta de bebidas alcohólicas hasta las veinte horas de lunes a sábado; para los establecimientos, bares, vinaterías, licorerías y expendios destinados a este fin que cuentan con el permiso correspondiente ya que estos cumplen con el pago anual de este, lo que implica un beneficio en la recaudación de ingresos del H. ayuntamiento; por lo que una vez expuesto este punto se solicita a los regidores que se sirvan en manifestar el sentido de su voto alzando su mano derecha, quienes votan 8 votos a favor y ninguno en contra. Aprobándose por UNANIMIDAD. -----

NOVENO. - Sin haber otro punto que tratar, y siendo las diecinueve horas con cuarenta y siete minutos del día doce de marzo de 2025, el presidente Municipal la C. Manuel de Jesús Orozco Aké declara clausurada la presente Sesión Extraordinaria, firmando todos los que en ella intervinieron. -----



C. Manuel de Jesús Orozco Ake.
Presidente Municipal.



Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Cacalchén, Yucatán.

CONTENIDO:

CAPITULO PRIMERO. - Disposiciones Generales.

- Sección primera: Ámbito de aplicación.
- Sección segunda: Atribuciones de la Tesorería Municipal.

CAPITULO SEGUNDO. - De los requisitos para la comprobación y justificación del destino final de los gastos.

CAPITULO TERCERO. - De la Planeación y Presupuestación.

CAPITULO CUARTO. - De las adquisiciones de bienes y servicios.

CAPITULO QUINTO. - De las Licitaciones Públicas.

- Sección Primera. - De las convocatorias.
- Sección Segunda. - Del procedimiento del concurso.
- Sección Tercera. - De las Excepciones a la Licitación Pública

CAPITULO SEXTO. - Del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

CAPITULO SEPTIMO. - De los contratos.

CAPITULO OCTAVO. - De la información y verificación.

CAPITULO NOVENO. - De las Infracciones y Sanciones.

Sandra Gacabone
Santos CAE

maria L. Arcique Oseda



CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Sección Primera: *Ámbito de aplicación:*

Artículo 1.

El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto regular las acciones y operaciones que realicen las unidades administrativas del municipio de Cacalchen, con respecto a la planeación, programación, presupuestación, comprobación, control y evaluación, así como los actos y contratos que, en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de obras y prestación de servicios de cualquier naturaleza que lleve a cabo y suscriba el Municipio de Cacalchen, Yucatán.

Artículo 2.

No estarán dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento, las adquisiciones de bienes y servicios:

- a) En los que ejerzan recursos federales o estatales, cuando así lo determinen las leyes de la materia.
- b) La contratación de servicios personales subordinados, bajo el régimen de asimilados a salarios.
- c) La contratación de deuda pública.
- d) En los que se ejerza mezcla de recursos federales o estatales

Artículo 3.

Para los efectos de ese Reglamento, se entenderá por:

- I.-El Municipio:** El Municipio de Cacalchen, Yucatán.
- II.-Contraloría:** La Contraloría del Municipio de Cacalchen, Yucatán.
- III.-Tesorería:** La Tesorería del Municipio de Cacalchen, Yucatán.
- IV.-Proveedor:** Las personas físicas o morales que deseen enajenar, arrendar, contratar obras o prestar servicios.
- V.-Servicios:** Los contratos de prestación de servicios profesionales y los relacionados con bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- VI.- Compras Menores.** - Los montos de pagos de las adquisiciones de bienes que sean menores a las 3,000 unidades de medida de actualización.
- VII.- Servicios Menores.** - Los montos de pagos de los servicios que sean menores a las 3,000 unidades de medida de actualización

Artículo 4.

Son Autoridades competentes para interpretar y aplicar este Reglamento:

- I.-El presidente Municipal;**
- II.-El Tesorero Municipal;**
- III.-El Comité de Adquisiciones.**

Sandra Guadalupe Santos Oñe

Maria L. Arcique Ojeda



Sandra Gadea
Santos che

Sección Segunda: Atribuciones de la Tesorería Municipal:

Artículo 5.

La Tesorería Municipal en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas tendrá las siguientes facultades:

I.-Llevar un padrón de proveedores de la administración pública municipal para efectos administrativos, así como la información que se estime necesaria en cuanto a la solvencia económica, capacidad de producción y abastecimiento, conforme a las normas que al efecto expida, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Constancia de situación fiscal. (Que contenga sus actividades económicas.)
- b) Acta Constitutiva. (En caso de ser Persona Moral.)
- c) Identificación del representante legal. (En caso de Personas Morales)
- d) Copia de Título o cedula profesional (en el caso de servicios profesionales)

En el caso de Contratistas de obras públicas, deberán cumplir, además de los requisitos señalados anteriormente, con lo siguiente:

- 1.-Copia de su inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 2.-Opinion de Cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D)

Los requisitos antes mencionados serán aplicables únicamente en el caso de aquellos proveedores cuya entrega material de los bienes o servicios la realicen en el propio municipio.

Se exceptúa del Registro del Padrón de Proveedores a quienes se les realicen adquisiciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes y prestación de servicios, como es la siguiente:

- a) Las compras menores.
- b) Las adquisiciones de refacciones y servicios para el mantenimiento de vehículos oficiales.
- c) La contratación de artistas, asesores, consultores, servicios profesionales y gastos de orden social, que se realicen previa autorización del Presidente Municipal.
- d) Los servicios culturales y artísticos.
- e) Los servicios menores.
- f) Las señaladas en el artículo 51 del presente Reglamento

V.-Vigilar que las adquisiciones, arrendamientos, contratación de obras y prestación de servicios profesionales se ajusten al presente Reglamento;

Maria L. Arrique Ojeda



Sandra Bechulte
SANTO'S ONE

VII.-Establecer los requisitos y procedimientos para la comprobación de los gastos.

IX.-Dictar bases y normas generales para la prestación de mantenimiento preventivo y correctivo permanente, cuidado y uso debido de los bienes muebles e inmuebles arrendados o propiedad del Municipio;

X. -Autorizar las adquisiciones de bienes usados cuando sean justificables, previa realización de los avalúos correspondientes y;

XI.-Aprobar los documentos para las licitaciones públicas que deberán prever, desde la publicación de la convocatoria y las bases para concursar, hasta los criterios de selección del proveedor y los requisitos que éste debe satisfacer para la adjudicación del contrato.

Artículo 6.

La Tesorería Municipal podrá celebrar contratos de compraventa, arrendamientos y de servicios, hasta por los montos establecidos en el presente Reglamento para las Adjudicaciones directas. Así mismo, podrá celebrar convenios modificatorios relacionados con dichos contratos, previa autorización del Comité.

Artículo 7.

La Tesorería Municipal será la responsable de que en la instrumentación de los sistemas y procedimientos que requieran para la realización de las acciones u operaciones que regula el presente Reglamento, se observen los siguientes criterios.

I.- Proveer a la simplificación administrativa, reducción, agilización y transparencia de procedimientos y trámites; y

II.- Racionalizar y simplificar las estructuras con que cuentan a efecto de utilizar los recursos estrictamente indispensables para llevar a cabo dichas acciones u operaciones.

La Contraloría vigilará y comprobará la aplicación de los criterios a que se refiere este artículo, cuando así lo considere conveniente.

Artículo 8.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten el Municipio con cargo total o parcial a fondos aportados por el Gobierno Federal o Estatal, conforme a los programas y convenios que al respecto tengan celebrados, estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y servicios conexos del estado de Yucatán, o en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, según el caso de que se trate.

Artículo 9.

Para efectos de este Reglamento, las adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios comprenden:

maria L. Arcidue Ojedu



Sandra Guadalupe Santos Che

I.-Las adquisiciones de bienes que deban destinarse al gasto corriente y los que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que estén relacionadas con las operaciones normales del municipio que contribuyan a cumplir con los objetivos del Plan Municipal de desarrollo, así como la realización de las obras públicas por administración directa.

II.-Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles del Municipio cuando su precio sea superior al de su instalación;

III.-La contratación de los servicios profesionales y los relacionados con bienes muebles que se encuentren incorporados, adheridos o destinados a inmuebles;

IV.-La construcción de obras públicas nuevas, reconstrucción, reparación y mantenimiento de bienes muebles, transportación de bienes mueble, contratación de servicios de limpieza y vigilancia, así como los estudios técnicos que se vinculen con la adquisición o uso de bienes muebles.

Artículo 10.

La Tesorería Municipal, previa autorización del Ayuntamiento, cuando no se cuente con personal especializado para ello; podrán contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, el mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos y servicios, la verificación de precios, pruebas de calidad y otras actividades vinculadas con el objeto de este Reglamento y normas de carácter general aplicables.

Artículo 11.

Los servicios de instalación, reparación y mantenimiento de bienes muebles e Inmuebles, así como los servicios de limpieza de bienes inmuebles; y, el procesamiento de datos será contratados en los términos de este Reglamento.

Artículo 12.

En las adquisiciones que regule el presente Reglamento, se preferirá como proveedores en igualdad de circunstancias, a los radicados en el Municipio.

Artículo 13.

Los convenios, contratos y demás actos jurídicos que se realicen en contravención a lo dispuesto por el presente Reglamento y las disposiciones que de él se deriven serán nulos de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquier índole que se pudiera haber generado por los servidores públicos que los autoricen o emitan.

Artículo 14.

Las enajenaciones de bienes muebles e inmuebles se llevarán a cabo conforme a las disposiciones de la Ley de Gobierno del Estado de Yucatán vigente.

Maria L. Arrique Ojeda



CAPÍTULO SEGUNDO
De los requisitos para la comprobación y justificación
del destino final de los gastos.

Artículo 15

Los requisitos y documentos que servirán para justificar el destino final de los gastos de este Municipio de Cacalchen, Yucatán, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios serán los siguientes:

- a) Comprobante Fiscal Digital por Internet. (CFDI).
- b) Verificación impresa de la vigencia del CFDI en la página del SAT.
- c) Solicitud firmada por el responsable del área que solicita.
- d) Orden de Compra o Servicio firmada y autorizada por el Tesorero Municipal.
- e) Pedido, debidamente autorizado por el Tesorero. (Con la excepción a lo establecido en el artículo 50 de este reglamento.)
- f) Constancia de entrega recepción de Bien o servicio firmado por el responsable del área que solicito los bienes o servicios.
- g) Informe de Trabajos realizados firmado por el responsable del área solicitante.
- h) Bitácoras de Gasolina o mantenimiento, en caso de vehículos, firmado por el responsable.
- i) Reporte fotográfico, (en caso de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles)
- j) Pruebas entregables (en caso de servicios profesionales).
- k) Contrato. (En los casos que aplique de acuerdo al artículo 49 fracción II de este Reglamento)
- l) Resguardo de Bienes Muebles firmado por el responsable. (En caso de compra de activos fijos)

Artículo 16.

Los requisitos y documentos que servirán para justificar el destino final de los gastos de este Municipio de Cacalchen, Yucatán, en materia de Contratación de Obras serán los siguientes:

- a) Comprobante Fiscal Digital por Internet. (CFDI).

Sandra Escobedo
Santos Ome

maria L. Arcique oveda



- b) Verificación impresa de la vigencia del CFDI en la página del SAT.
- c) Estimaciones.
- d) Generadoras.
- e) Bitácoras de Obra.
- f) Reporte Fotográfico.
- g) Contrato de Obra debidamente firmado por el presidente y secretario Municipal.
- h) Fianzas de anticipo y Vicios ocultos.

Independientemente de todo lo anterior, el departamento de Obras Publicas deberá resguardar todos los documentos que integran el expediente técnico de las obras desde su proceso de adjudicación hasta su terminación total.

CAPITULO TERCERO.
De la Planeación y Presupuestación

Artículo 17.

El Municipio planearán sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios sujetándose a:

- I.- Los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidos en los planes y programas de desarrollo;
- II.- Los objetivos, metas, previsiones y recursos establecidos en el presupuesto de egresos aprobado para ese ejercicio presupuestal; y,
- III.- Las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan las acciones u operaciones que prevé este Reglamento.

Artículo 18.

Los programas de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se formularán considerando:

- I.- Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones, los objetivos y metas a corto y mediano plazo; así como a las unidades encargadas de su instrumentación;
- II.- El presupuesto aprobado; la existencia en cantidad suficiente de los bienes y en su caso las normas de calidad aplicables, las que servirán de referencia para exigir la misma especificación técnica a los bienes de procedencia extranjera y nacionales, y sus correspondientes plazos estimados de suministros, los avances tecnológicos en funciones de su naturaleza y los servicios que satisfagan los requerimientos de las propias Dependencias y entidades municipales;

Sandra Guadalupe Santos Cue
 María I. Arcique Ojeda

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Sen. don. Euc. de. L. de. S. he
Sen. don. S. he

III.- Los requerimientos de los programas de conservación, mantenimiento preventivo y correctivo, así como la ampliación de la capacidad de los servicios públicos;

IV.- Preferentemente, la utilización de los bienes o servicios de procedencia nacional, así como aquellos propios de la región;

V.- De preferencia la inclusión de insumos, material, equipo, sistemas y servicios que tengan incorporada tecnología nacional tomando en cuenta los requerimientos técnicos y económicos de las adquisiciones que se hagan en el país.

Artículo 19.

El Municipio podrá convocar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios, únicamente cuando se encuentre saldo disponible en la partida correspondiente, dentro de su presupuesto aprobado. En el caso de que ya no exista saldo y el gasto sea para cumplir con los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, se podrán efectuar erogaciones siempre y cuando sea modificado el Presupuesto de Egresos, y esta modificación sea aprobada en Cabildo.

Artículo 20.

En la presupuestación de las adquisiciones y contratación de servicios, el Municipio deberán estimar y proyectar los recursos correspondientes a sus programas sustantivos, de apoyo administrativo.

Artículo 21.

La Tesorería Municipal y las entidades exigirán la restitución de los pagos efectuados en exceso, la reposición de mercancías, el ajuste en precio y las oportunas entregas o correcciones necesarias, en los términos del contrato respectivo.

En su caso, se denunciarán ante la Contraloría las irregularidades para que determine la comisión de faltas administrativas y aplique a los servidores públicos las sanciones que procedan conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, independientemente de los ilícitos que se cometan.

**CAPÍTULO CUARTO
De las Adquisiciones de
Bienes y Servicios.**

Artículo 22.

Las adquisiciones de bienes y servicios se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitación pública, en la que libremente se presentarán propuestas solventes en

sobre cerrado, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento.

[Firma]

Sen. don. maria L. Arcique Ajeda

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]
8



Artículo 23.

Se podrá contratar sin ajustarse a dicho procedimiento, cuando por razón del monto de la adquisición o servicio, resulte inconveniente llevar a cabo las licitaciones públicas a que se refiere el artículo que antecede, por el costo que éstas representan, o en cualquier otro supuesto previsto en este Reglamento con sujeción a las formalidades establecidas en el mismo.

Artículo 24.

Los contratos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obras públicas se adjudicarán mediante los procedimientos siguientes:

- I.-Licitación pública;
- II.-Concurso simplificado mediante invitación a cuando menos tres proveedores.
- III.-De manera directa.

Artículo 25.

Los montos máximos de las adquisiciones, arrendamientos o servicios profesionales y los relacionados con la contratación de Obras Públicas serán de acuerdo con lo establecido en la Ley del Gobierno de los Municipios del estado de Yucatán y serán de la siguiente manera:

- I.-De hasta 3,000 Unidad de Medida de Actualización será por adjudicación directa, antes del Impuesto al valor agregado;
- II.-De 3,000 hasta 10,000 Unidad de Medida de Actualización será por adjudicación directa con cotización de tres proveedores; antes del Impuesto al valor agregado.
- III.-De 10,000 Unidad de Medida de actualización en adelante será mediante licitación pública en los términos de este Reglamento, antes del Impuesto al valor agregado.

En la aplicación de este artículo, cada operación deberá considerarse de manera individual a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establezcan el Ayuntamiento; en la inteligencia de que, en ningún caso, el importe total de la misma podrá ser fraccionado para que quede comprendido en los supuestos a que refiere este artículo.

Artículo 26.

Los procedimientos de adjudicación a que se refiere la fracción III del artículo 24 del presente Reglamento se llevarán a cabo por el Comité de Adquisiciones de este Municipio de Cacalchén, Yucatán.
Las adjudicaciones en forma directa se efectuarán por la Tesorería Municipal conforme a las políticas y lineamientos que se establezca en el Manual de operaciones, políticas y procedimientos de este Municipio.

Sandra Gladys Core Santos Ohe

maria L. Arcique Ojeda



CAPÍTULO QUINTO De las Licitaciones Públicas

SECCIÓN PRIMERA De las Convocatorias

Artículo 27.

Las convocatorias podrán referirse a uno o a varios contratos, se publicarán simultáneamente en un diario de circulación regional y en el diario de la localidad de mayor circulación.

La convocante será responsable de la adecuada publicación de las convocatorias, de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios materia de la licitación.

Artículo 28.

Las convocatorias deberán contener como mínimo:

- I.-El nombre, denominación o razón social de la convocante;
- II.-La descripción general, cantidad y unidad de medida de cada uno de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación. Cuando la licitación comprenda varias partidas deberá describirse por lo menos, tres partidas o conceptos de mayor monto;
- III.-El lugar, fecha y hora en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación; y en su caso, el costo de estas, el cual será fijado en razón a la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria, de los documentos que se entreguen y demás gastos que se originen con motivo de la licitación;
- IV.-La fecha, hora y lugar de la celebración del acto de presentación y apertura de ofertas;
- V.-El lugar, plazo de entrega y condiciones de pago, y,
- VI.-La indicación de que la licitación es nacional o internacional.

Artículo 29.

Las bases de cada licitación deberán contener la descripción completa de los bienes o servicios y sus especificaciones, indicando en su caso, de manera particular, los requerimientos de carácter técnico, lo relativo a los anticipos, garantías que deban constituirse indicándose la forma y porcentaje de las mismas, penas convencionales y demás circunstancias pertinentes que habrá de considerar la convocante, para la adjudicación del contrato correspondiente; así como los demás requisitos que establezca este Reglamento.

Artículo 30.

Tanto en las licitaciones nacionales como internacionales, los requisitos y condiciones que contengan deberán ser los mismos para todos los participantes.

Sandra Gisela
Santos Ahí

Dr. Maria L. Arrique Ojeda



Sandra Gaborde
Santos Ché

Artículo 31.

Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria, bases y especificaciones de la licitación tendrá derecho a presentar proposiciones.

Artículo 32.

Las personas físicas o morales que provean bienes o presten servicios y los regulados por este Reglamento, deberán garantizar:

- I.- Los anticipos que reciban, cuando éstos procedan; y
- II. -El cumplimiento de los contratos o vicios ocultos.

Para los efectos de este artículo, el monto de las garantías se fijará de la siguiente manera:

- A) La garantía de la fracción I, deberá constituirse por la totalidad del anticipo concedido y deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de la firma del contrato respectivo.

Dicha garantía subsistirá hasta la total entrega de los bienes o la recepción del servicio contratado.

- B) La garantía de la fracción II, deberá constituirse cuando menos por el cuarenta por ciento del monto total del contrato y se presentará dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se suscriba el respectivo contrato; esta garantía subsistirá por un año a partir de la fecha de la formal entrega-recepción de los bienes. Dicha garantía no se pedirá en los contratos de prestación de servicios.

Dr. María L. Arquero Ojeda

Artículo 33.

Las garantías a que se refiere el artículo anterior se constituirán por el proveedor a favor de la Tesorería Municipal, de acuerdo con las formas establecidas en la legislación aplicable.

SECCIÓN SEGUNDA
El Procedimiento del Concurso

Artículo 34.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, podrán participar los licitantes que haya cubierto el costo de las bases de la licitación aceptada su inscripción. Dicho acto podrá diferirse en los términos de las bases respectivas, o en su defecto por una sola vez siempre que el nuevo plazo no exceda de 10 días hábiles y se notifique por escrito a los participantes 3 días hábiles antes de la fecha fijada para tal evento.

Este acto estará presidido por el presidente Municipal, el Presidente del Comité de adquisiciones o por el servidor público que éste designe y se llevará a cabo en dos etapas, conforme los siguientes:



San don
Ea de cuise
SANTO'S CHE

I. En la primera etapa

A) Se pasará lista de participantes.

B) Los participantes en el orden en que se les indique, entregarán sus proposiciones en sobres cerrados en forma inviolable. Se procederá a la apertura de la propuesta técnica y se desecharán las que hubieran omitido alguno de los requisitos exigidos. Cuando se deseche alguna propuesta técnica ya no se abrirán la propuesta económica.

C) Los participantes rubricarán todas las propuestas presentadas. En caso de que la apertura de las proposiciones económicas no se realice en la misma fecha, por causas justificadas, los sobres que las contengan serán firmados por los licitantes y servidores públicos de las Dependencias o entidades presente, quienes darán a conocer la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la segunda etapa;

D) Acto seguido, se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los licitantes cuyas propuestas técnicas no hayan sido desechadas en esta primera etapa, se dará lectura en voz alta de las propuestas que contengan los documentos y cubran los requisitos exigidos; y

E) En el acta de presentación y apertura de propuestas, se asentará el nombre de los participantes y sus representantes, montos de ofertas, causa de descalificación, el día hora y lugar para emitir el fallo, así como las demás Circunstancias que se consideren pertinentes;

maria L. Arcique oJeda

En la segunda etapa:

a) El fallo del concurso se emitirá, dentro del término señalado en bases respectivas o, en su defecto, dentro de los 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de la celebración del acto de recepción y apertura de ofertas. La fecha de emisión del fallo podrá diferirse, en los términos de las bases respectivas; hasta 15 días hábiles más, previa notificación por escrito a los participantes, cuando menos de 3 días naturales antes de la fecha fijada para emitir el fallo;

b) Al acto de emisión del fallo, podrán asistir todos los participantes y se le proporcionará a cada uno de ellos copia del acta respectiva; cuando no asista el participante beneficiado con el fallo, se remitirá a su domicilio copia del mismo, por oficio con acuse de recibo.

Artículo 35.

Para una mejor evaluación de ofertas la convocante, podrá solicitar cualquier aclaración a los concursantes, siempre y cuando esto no contravenga lo estipulado en las bases del concurso ni modifique el precio cotizado.

Los concursantes ganadores se determinarán, con base en el resultado de las tablas comparativas económicas y técnicas elaboradas. Será ganador la oferta solvente más baja, o será aquella oferta que resulte más conveniente para la convocante en todos los aspectos.



Sandra García Cordero
Sandra Oñe
Sandra Oñe

Artículo 36.

La convocante levantará un acta circunstanciada de cada etapa de las señaladas en el artículo 33 del presente Reglamento, que firmarán las personas que en él hayan intervenido, cuando el fallo se produzca en la primera etapa se asentarán las observaciones que en su caso hubiesen manifestado los participantes.

Contra la resolución mediante la cual se emite el fallo, no procederá recurso alguno.

La resolución que contenga el fallo, dictada en contravención de los requisitos establecidos en este precepto, será nula de pleno derecho.

Artículo 37.

La convocante no adjudicará el contrato cuando las posturas presentadas no fueren aceptables en tal circunstancia, y determinarán la licitación bajo el concepto de desierto o cancelado.

Artículo 38.

Serán causas de cancelación de los concursos o partida, las siguientes:

I.-Cuando se inscriban menos de tres concursantes para asistir al acto de apertura de ofertas:

II.-Si recogen las bases menos de tres concursantes, y

III.-Cuando así lo considere conveniente la convocante, por razones de interés público;

En el supuesto en que los concursos sean cancelados, se procederá a realizar una nueva convocatoria.

Artículo 39.

La convocante declarará desierto un concurso o partida cuando:

I.-No se hubiera presentado propuesta para un concurso o partida;

II.-Ninguna de las propuestas cumpla con los requisitos de las bases y del presente Reglamento;

III.-Los bienes o servicios ofertados no se apeguen a las características técnicas de los solicitados;

IV.-Los bienes o servicios ofertados no se apeguen a las características técnicas de los solicitados;

V.-Después de la evaluación no fuere posible adjudicar los pedidos o contratos a ningún participante, por no cumplir las condiciones de entrega, pagos o alguna condición de las previstas en bases; y

VI.-La convocante lo considere conveniente, por razones de interés público.

maria L. Arcique Ojeda



Santos Are. Guedes

Artículo 40.

En los procedimientos de concurso simplificado, se harán las invitaciones por escrito y se aplicarán en lo conducente lo establecido para la licitación pública.

SECCIÓN TERCERA De las Excepciones y la Licitación Pública

Artículo 41.

El Municipio podrá celebrar contratos sin llevar a cabo las licitaciones que establece este Reglamento, en los supuestos que a continuación se señalan y podrán adjudicarse de manera directa:

I. -Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos, productos, alimentos básicos o semiprocesados y bienes usados. Tratándose de estos últimos, el precio de adquisición no podrá ser mayor al que determine mediante avalúo que practicara la tesorería municipal y las entidades, en su caso, por si o por conducto e peritos, conforme a las disposiciones aplicables;

II. -Cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona, por ser Titular de la o las patentes de los bienes o servicios de que se trate;

III. -Cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad, o el ambiente de una zona del Municipio, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; asimismo, por casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes;

IV. -Cuando no existan por lo menos tres proveedores idóneos, o no existan alternativas o sustitutos técnicamente razonables.

V. -Cuando se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes muebles en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trajo o determinar las especificaciones correspondientes;

VI. -Cuando se hubiere rescindido el contrato respectivo, en estos casos la convocante adjudicará y celebrará el mismo, como el participante cuya postura se encuentre en segundo término;

VII. -Cuando se trate de adquisiciones de bienes o servicios mediante operaciones no comunes;

VIII. -Cuando se trate de adquisiciones o prestación de servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados, y que se contrate directamente con los mismos o con sus legítimos representantes.

Se maria L. Arque ojed



San Andrés Baccabuc

Artículo 44.

El Municipio podrá adjudicar de manera directa bajo su responsabilidad, los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmueble, cumpliendo los requisitos que señala el presente Reglamento y quedando lo demás, sujeto a las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de Yucatán.

[Firma manuscrita]

Cuando el término pactado en el contrato de arrendamiento exceda del período de la administración de la contratante que lo celebre, será indispensable la ratificación el mismo por las administraciones subsecuentes.

Artículo 45.

Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles que excepcionalmente celebren las Dependencias del Ayuntamiento quedarán sujetos a la verificación, supervisión y autorización de la tesorería municipal.

En este caso las Dependencias serán las responsables del seguimiento y control de estos, conforme a los contratos respectivos.

Maria L. Arcique Oveda

Artículo 46.

Cuando el Municipio sea parte en un contrato de arrendamiento de bienes inmuebles, corresponderá a la Tesorería Municipal o a los órganos de gobierno respectivo.

I-Dictaminar y someter al Ayuntamiento, por conducto del comité, el monto de las rentas que deban cobrar cuando tengan el carácter de arrendador.

II-Dictaminar y someter al Ayuntamiento, por conducto del comité, el monto de las rentas que deban pagar cuando tengan el carácter de arrendatario. El monto de las rentas de los inmuebles que se deseen adquirir en arrendamiento no podrá ser superior al señalado en el dictamen.

[Firma manuscrita]

Artículo 47.

La adquisición de bienes inmuebles, se realizará previa aprobación del Ayuntamiento y podrá realizarse de manera directa, salvo los casos que estos determinen que serán mediante licitación pública.

[Firma manuscrita]

Artículo 48.

Cuando el Municipio adquiera un inmueble ocupado, de acuerdo con prescripciones de derecho privado, para cumplir con finalidades, de orden público; podrán convenir con los poseedores derivados o detentadores precarios, la forma y términos conforma a los cuales se darán por terminados los contratos o cualquier otro tipo de relación jurídica o de hecho, que les otorgue la posesión o la detentación de dichos bienes, pudiendo cubrirse en cada caso la compensación que se considere procedente. El término para la desocupación y entrega del inmueble no deberá exceder de un año.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



[Firma]

Artículo 49.

La reconstrucción, rehabilitación y adaptación de bienes inmuebles propiedad municipal, se llevará a cabo por la Dirección de Obras Públicas.

CAPÍTULO SÉPTIMO De los Contratos

Artículo 50.

Las adquisiciones, arrendamientos, servicios y Obras Públicas se formalizarán de la siguiente manera:

I.-Las adjudicaciones directas de bienes por los montos previstos en este Reglamento, se formalizarán mediante el Pedido que se realice al proveedor debidamente autorizado por el Tesorero.

II.-Las adjudicaciones de bienes y servicios que rebasen los montos para la adjudicación directa establecido en el artículo 25 fracción I de este Reglamento, se formalizarán mediante contrato firmado por el presidente y secretario municipal.

III.- Las adjudicaciones de cualquier tipo de servicios cuya vigencia del contrato sea por más de doce meses, se requerirá autorización del Cabildo.

Artículo 51

No será necesario elaborar Pedido ni contrato para la adquisición de bienes o servicios, en los siguientes casos:

- 1.-Cuando se trate de viáticos y gastos de viaje.
- 2.-Cuando se trate de adquisición de combustibles.
- 3.-Cuando se trate de reparación y mantenimiento de vehículos.
- 4.-Cuando se trate de servicios por Energía eléctrica.
- 5.-Cuando se trate de servicios de telefonía convencional o celular.
- 6.-Cuando se trate de algún pago de impuestos, derechos o licencias de uso de algún software.

Artículo 52.

Los contratos adjudicados deberán suscribirse y formalizarse dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación al proveedor del fallo correspondiente.

Artículo 53.

Cuando por causas imputables al proveedor no se firme el contrato dentro de los plazos a que se refiere el artículo anterior, el proveedor a quien se hubiere adjudicado el contrato como resultado de una licitación pública o concurso simplificado perderá, a favor de la convocante, la garantía que hubiere otorgado, pudiendo ésta adjudicar el

contrato al concursante que haya presentado la siguiente proposición solvente más

*Se. Maria L. Arúque ojseda
Sandra Escobedo
SANTO'S Ocho*

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Santos Que Gacalchén

baja, siempre que no exceda del diez por ciento de la primera propuesta o declararlo desierto.

[Firma manuscrita]

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos una vez adjudicados, con previa autorización por escrito de la convocante y por causa justificada, podrán cederse en forma parcial a favor de cualquier otra persona física o moral que no tenga impedimento legal para contratar.

Artículo 54.

La contratante, conforme a los presupuestos aprobados y disponibles, podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas, modificar los contratos mediante convenios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el treinta por

ciento del costo de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos o, en su caso, el veinte por ciento del plazo de entrega pactado en el contrato original.

Artículo 55.

No podrán presentar propuestas ni celebrar contratos de personas físicas o morales siguientes:

I.- Los miembros del Ayuntamiento, funcionarios y servidores públicos del Municipio.

II.- Aquellas que se encuentren en situación de mora, por causa imputables a ellos mismos, respecto al cumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello los intereses de la administración pública municipal;

III.- Las que haya sido declaradas en estado de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores; y

IV.- Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley;

Artículo 56.

Los proveedores quedarán obligados ante la contratante, a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, de la calidad de los servicios; y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Yucatán.

Artículo 57.

La contratante deberá pagar al proveedor el precio en la forma y plazo estipulados en el contrato; salvo que mediante convenio las partes pacten un plazo mayor.

Artículo 58.

Cuando el proveedor o prestador de servicios, por causas imputables a él, incumpla con alguna de las obligaciones pactadas en el contrato, el contratante podrá optar por demandar el cumplimiento del mismo o rescindirlo administrativamente.

Artículo 59.

SE. María L. Arcique Ojeda

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Procederá la rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos, sin responsabilidad alguna para la contratante, cuando se incumplan las obligaciones pactadas en los mismos, las disposiciones de este Reglamento o las demás que sean aplicables.

Asimismo, podrán darse por terminados anticipadamente los contratos mencionados cuando concurran razones del interés general.

CAPÍTULO OCTAVO De la Información y Verificación

Artículo 60.

La Tesorería Municipal deberá remitir a la Contraloría, copia legible de la información relativa a los contratos que regula este Reglamento, dentro de los veinte días naturales siguientes a su celebración.

Asimismo, tiene la obligación de conservar en forma adecuada y sistemática la documentación que justifique y compruebe la realización de los actos y contratos regulados por este ordenamiento legal, por un término no menor de cinco años contados a partir de la fecha en que hubiesen recibido los bienes o prestado el servicio.

Artículo 61.

La Tesorería Municipal establecerá los medios y procedimientos de control de los actos y contratos de acuerdo con las disposiciones que dicte la Contraloría y las demás normas aplicables.

Artículo 62.

La Contraloría podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a la Tesorería, así como solicitar de los servidores públicos de las mismas y de los proveedores en su caso todos los datos e informes relacionados con las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

La Contraloría en ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen conforme a lo establecido por este Reglamento o en las disposiciones que de este se deriven y a los programas y presupuestos autorizados.

Para efecto de este artículo, la Tesorería Municipal proporcionara todas las facilidades necesarias a fin de que la Contraloría pueda realizar el seguimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios para lo que deberán entregar a la misma los informes, datos y documentos que ésta les requiera dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación. Dicho plazo podrá ampliarse cuando se justifique debidamente.

Artículo 63.

[Firma manuscrita]

Dr. E. Maria L. Aráique Ojeda

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Sanctus
Sanctus
Sanctus
Sanctus

Las inspecciones que practique la Contraloría se llevarán a cabo en días y horas hábiles, por personal autorizado por la misma, mediante oficio de comisión fundado y motivado que señalará el período, el objetivo de la comisión y las personas que la practicaran quienes se identificaran al momento de la diligencia.

El resultado de la inspección se hará constar en acta circunstanciada que será firmada por la persona que le practicó, y por los que designe quién la realizó.

Del acta se dejará copia a la persona con quien se atendió la diligencia, aun cuando se hubiere negado a firmarla, lo que no afectará su validez.

El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por proveedor y el representante del adquirente, si hubieren intervenido.

Maria L. Aráique Oseda

CAPÍTULO NOVENO De las Infracciones y Sanciones

Artículo 64.

El proveedor que infrinja este Reglamento o las disposiciones que con base en él se dicten podrá ser sancionado con multa de diez a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en la entidad, en la fecha de la infracción.

Maria L. Aráique Oseda

Artículo 65.

La aplicación de las sanciones por violaciones al presente Reglamento compete al Órgano Interno de Control.

Artículo 66.

Para la aplicación de sanciones a que se refiere este capítulo, se observará el siguiente procedimiento:

I.-Se comunicarán por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos de la Infracción, para que dentro del término de tres días hábiles expongan lo que en derecho convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes;

II.-Se acordará lo que procede sobre la admisión de las pruebas que se hubieren ofrecido, que deberán estar relacionadas y ser idóneas para dilucidar sobre la comisión de la infracción. Las pruebas se desahogarán dentro de los diez días hábiles siguientes al de la admisión de las mismas, quedando a cargo del proveedor la presentación de testigos;

III.-Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hechos valer. La resolución será debidamente fundada y motivada y se comunicará por escrito al afectado.

Artículo 67.


H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUCATÁN
2024-2027

LIC. MANUEL DE JESÚS OROZCO AKÉ
Presidente Municipal del Honorable
Municipio de Cacalchén, Yucatán.



H. AYUNTAMIENTO
SÍNDICO MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUCATÁN
2024-2027

Sandra Guadalupe Santos Che

SANDRA GUADALUPE SANTOS CHE
Síndico



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUCATÁN
2024-2027

David Alejandro Pérez Espadas

DAVID ALEJANDRO PEREZ ESPADAS
Secretario municipal

Manuel Jesús May López

MANUEL JESUS MAY LOPEZ
Regidor

Maria Luisa Arcique Ojeda

MARIA LUISA ARCIQUE OJEDA
Regidor

Sandra Elena Mezeta Medrano

SANDRA ELENA MEZETA MEDRANO
Regidor

Henry Aniel Urtecho Loeza

HENRY ANIEL URTECHO LOEZA
Regidor

Arminda Noemi Pech López

ARMINDA NOEMI PECH LOPEZ
Regidor

Sesión Extraordinaria

En el recinto del Palacio Municipal de Cacalchén, Yucatán, siendo las 21 horas con 15 minutos del día veintiocho del mes de marzo del año dos mil veinticinco, en el local que ocupa la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los ciudadanos **MANUEL DE OROZCO AKE, SANDRA GUADALUPE SANTOS CHE, DAVID ALEJANDRO PEREZ ESPADAS, MANUEL JESUS MAY LOPEZ, MARIA LUISA ARCIQUE OJEDA, SANDRA ELENA MEZETA MEDRANO, HENRY ANIEL URTECHO LOEZA, ARMINDA NOEMI PECH LOPEZ;** el primero con el carácter de Presidente Municipal, el segundo con el carácter de síndico municipal, el tercero como secretario municipal y el cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo como regidores propietarios, todos de este Honorable Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, se reunieron con el fin de realizar la Sesión Extraordinaria de Cabildo de acuerdo con el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- 1.- Pase de lista de asistencia. -----
- 2.- Declaración del Quorum legal, para la celebración de la presente sesión. -----
- 3.- Dispensa de la lectura del acta anterior. -----
- 4.- Someter a consideración y aprobación por parte de los regidores de este H. Ayuntamiento la adquisición de un vehículo tipo camioneta marca CHRYSLER RAM para uso exclusivo del H. Ayuntamiento. -----
- 5.- Presentación y aprobación de las "Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos y subsidios de este municipio de Cacalchen, Yucatán. ----
- 6.- Clausura de la sesión y firma del acta respectiva. -----

PRIMERO. – Para desarrollar el punto número uno del orden del día, de la sesión extraordinaria, el secretario Municipal ciudadano DAVID ALEJANDRO PÉREZ ESPADAS procedió al pase de lista y estando presentes los ciudadanos MANUEL DE JESÚS OROZCO AKE, SANDRA GUADALUPE SANTOS CHE, MANUEL

maria L. Arcique Ojeda

Sandra Guadalupe Santos Che

JESUS MAY LOPEZ, MARIA LUISA ARCIQUE OJEDA, SANDRA ELENA MEZETA MEDRANO, HENRY ANIEL URTECHO LOEZA, ARMINDA NOEMI PECH LOPEZ, todos regidores propietarios de este Honorable Cabildo. -----

SEGUNDO. – Para dar cumplimiento al punto número **Dos** del orden del día de la presente sesión de acuerdo al pase de lista; estando presente todos los regidores que conforman este Honorable Ayuntamiento, el presidente municipal procedió a declarar la existencia del Quórum Legal, para la celebración de la presente sesión quedando legalmente instalada la misma. -----

TERCERO. – Para dar cumplimiento al punto número Tres del Orden del Día de la presente sesión y en este punto el Secretario Municipal, propuso que se dispense la lectura del acta anterior, toda vez que la misma es conocida por todos quienes en ella intervinieron, poniéndose a consideración del cabildo, y se solicita a los regidores se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando su mano derecha, quedando la votación; 8 votos a favor y ninguno en contra aprobándose por UNANIMIDAD de votos de los regidores presentes la dispensa de la lectura del acta anterior. -----

CUARTO. – Para dar cumplimiento al punto número **cuatro** del orden del día de la presente sesión extraordinaria, el Presidente Municipal sometió a aprobación y consideración la adquisición de un vehículo tipo camioneta marca CHRYSLER RAM 2500 PICK UP número de serie RM 556421, color blanco, modelo 1994, Transmisión Estándar V8; para uso exclusivo del H. Ayuntamiento, con el objetivo de poder cubrir de manera más amplia las necesidades de la comunidad toda vez que los pocos vehículos con los que se cuentan no son suficientes para cubrir las exigencias de la población que a diario se suscitan aunado al estado tan precario en el que se encuentran los vehículos que actualmente pertenecen al H. ayuntamiento estos ya no son aptos para realizar ciertas actividades, así mismo será de uso para apoyo del departamento de Protección Civil para las distintas labores que estos desempeñas, una vez expuesto este punto se somete a deliberación y aprobación y se solicita a los regidores que se sirvan en manifestar el sentido de su voto; alzando su mano derecha, los que estén a favor, quedando la votación así: 8 votos a favor, y ninguno en contra; por lo que previo su consideración y deliberación se aprobó por UNANIMIDAD de votos.-----

QUINTO. – En atención al punto número **quinto** del orden del día, el presidente municipal pone a consideración de este H. cabildo, las *“Reglas de Operación para el otorgamiento de Apoyos y subsidios económicos para estudiantes, para personas de escasos recursos, Apoyos y subsidios al deporte, Apoyos y subsidios culturales y Apoyos y subsidios a productores del Municipio de Cacalchen, Yucatán”*-----

Handwritten notes and signatures on the right margin:
- Vertical text: *maria L. Arcique Ojeda*
- Vertical text: *Sandra Guadalupe Santos de*
- Several circular and linear signatures in blue ink.

El presidente municipal hace del conocimiento de los regidores, que la admón. 2021-2024 aprobó las Reglas de Operación para ayudas y subsidios que está vigente, sin embargo este H. cabildo ha decidido aprobar nuevas Reglas de Operación para alinearlo con los nuevos Ejes del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de este municipio de Cacalchen, Yucatán.

Se anexa:

maria L. Arcique Oseda

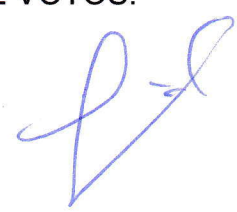

Sandra Guadalupe
Santos de

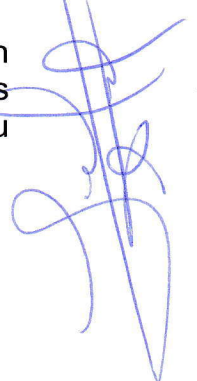







Después de ser analizado y discutido este punto, se solicita a los regidores se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha, quienes votan 8 votos a favor y ninguno en contra, quedando así la votación por lo que previo su consideración y deliberación se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS.





SEXTO. - Sin haber otro punto que tratar, y siendo las 22 horas con 10 minutos del día veintiocho del mes de marzo de 2025, el Presidente Municipal IDC. MANUEL DE JESÚS OROZCO AKÉ declara clausurada la presente sesión ordinaria, firmando todos los que en ella intervinieron. -----



LIC. MANUEL DE JESÚS OROZCO AKE
Presidente Municipal del Honorable
Municipio de Cacalchén, Yucatán.



H. AYUNTAMIENTO
SÍNDICO MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUCATÁN
2024-2027

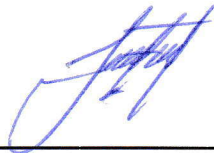
Sandra Guadalupe Santos Che

SANDRA GUADALUPE SANTOS CHE
Síndico



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUCATÁN
2024-2027

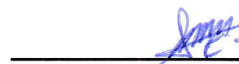
DAVID ALEJANDRO PEREZ ESPADAS
Secretario municipal



MANUEL JESUS MAY LOPEZ
Regidor

Maria L. Arcique Ojeda


MARIA LUISA ARCIQUE OJEDA
Regidor



SANDRA ELENA MEZETA MEDRANO
Regidor



HENRY ANIEL URTECHO LOEZA
Regidor



ARMINDA PECH LÓPEZ
Regidor

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SUBSIDIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES, PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, APOYOS Y SUBSIDIOS AL DEPORTE, APOYOS Y SUBSIDIOS CULTURALES Y APOYOS Y SUBSIDIOS A PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE CACALCHEN, YUCATÁN

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 43 FRACCIÓN V DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y 133 Y 135 DE LA LEY DEL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y

CONSIDERANDO:

QUE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 DE ESTE MUNICIPIO DE CACALCHEN, EN EL **EJE 1 “CACALCHEN VIVO Y UNIDO”**, ESTABLECE LOS PROGRAMAS, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN QUE SE HAN DE LLEVAR A CABO PARA IMPULSAR LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, EL DEPORTE, EL COMBATE A LA POBREZA, CUIDADO DE LA SALUD Y ATENCIÓN A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y CAPACIDADES DIFERENTES.

QUE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 DE ESTE MUNICIPIO DE CALCHEN, EN EL **EJE 6 “EL PUEBLO, COMO MOTOR DE CRECIMIENTO”**, ESTABLECE LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN QUE SE HAN DE LLEVAR A CABO PARA IMPULSAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, COMERCIALES Y EL AUTOEMPLO DEL MUNICIPIO.

QUE LOS **“PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES”** SON LOS INSTRUMENTOS QUE AYUDAN A CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA IDENTIFICADO EL IMPULSO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, LOS PROGRAMAS DE APOYOS Y SUBSIDIOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, BECAS, APOYOS Y SUBSIDIOS A LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y AL DEPORTE.

QUE LA LEY DEL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN DISPONE, EN SU ARTÍCULO 133, PÁRRAFO PRIMERO, QUE PARA ASEGURAR QUE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS SE REALICE CON CORRESPONSABILIDAD, ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, EQUIDAD SOCIAL Y DE GÉNERO, HONRADEZ, OBJETIVIDAD Y TRANSPARENCIA, TODOS LOS SUBSIDIOS Y AYUDAS QUE SE OTORGUEN EN NUMERARIO O EN ESPECIE ESTARÁN SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN.

QUE LA LEY EN COMENTO SEÑALA, EN SU ARTÍCULO 135, PÁRRAFO PRIMERO, QUE LAS DEPENDENCIAS Y LAS ENTIDADES EJECUTORAS SERÁN RESPONSABLES DE EMITIR, PREVIO A SU IMPLEMENTACIÓN, LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE INICIEN SU OPERACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE O, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES A AQUELLAS QUE CONTINÚEN VIGENTES.



QUE, EN ESTE SENTIDO, CON LA EXPEDICIÓN DE ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN SE GARANTIZA QUE LOS RECURSOS DE ESTOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS Y AYUDAS SE EJERZAN DE MANERA EFICIENTE, EFICAZ, OPORTUNA Y TRANSPARENTE, POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

ESTE ACUERDO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APOYOS, SUBSIDIOS Y AYUDAS ECONÓMICOS Y/ O EN ESPECIE A ESTUDIANTES, PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, DE CAPACIDADES DIFERENTES Y GRUPOS VULNERABLES, APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS A LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, EL ASI COMO LOS APOYOS Y SUBSIDIOS PARA EL DEPORTE Y ALGUNAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y ECONOMICAS DEL MUNICIPIO DE CACALCHEN, YUCATÁN.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO DEL PROGRAMA

LOS PROGRAMAS DE APOYOS, SUBSIDIOS Y AYUDAS ECONÓMICOS Y/O EN ESPECIE TIENEN POR OBJETIVO APOYAR A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, ESTUDIANTES, DEPORTISTAS, PRODUCTORES Y FOMENTAR LAS TRADICIONES Y ACTIVIDADES CULTURALES DE ESTE MUNICIPIO PARA CUMPLIR CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

PARA EFECTOS DE ESTE ACUERDO SE ENTENDERÁ POR:

I. BENEFICIARIOS:

- a) LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.
- b) LOS ESTUDIANTES.
- c) LOS EQUIPOS DEPORTIVOS.
- d) LOS GRUPOS FOLCLÓRICOS.
- e) LAS AGRUPACIONES ORGANIZADAS.
- f) LOS PRODUCTORES.
- g) CUALQUIER OTRA PERSONA QUE RECIBA ALGÚN APOYO O SUBSIDIO.

ARTÍCULO 4. PROGRAMAS DE APOYOS, SUBSIDIOS Y AYUDAS

LOS PROGRAMAS SERÁN EJECUTADOS POR LAS DIRECCIONES DE SALUD, DIF MUNICIPAL, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, TURISMO Y DESARROLLO AGROPECUARIO DE ESTE MUNICIPIO Y COMPRENDERÁ LOS SIGUIENTES COMPONENTES:

- I. APOYOS, AYUDAS Y SUBSIDIOS ECONÓMICOS.
- II.- APOYOS Y SUBSIDIOS EN ESPECIE Y/O EN SERVICIOS.
- III.- BECAS OTORGADAS PARA TRANSPORTES A ESTUDIANTES Y/O CURSOS DE CAPACITACIÓN.

ARTÍCULO 5. COBERTURA

EL PROGRAMA ABARCARÁ EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.

ARTÍCULO 6. APLICACIÓN

LOS PROGRAMAS SE APLICARÁN DURANTE EL EJERCICIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES. LA TESORERÍA MUNICIPAL DETERMINARÁ LOS RECURSOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA NATURALEZA ESPECÍFICA DE CADA COMPONENTE.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

SECCIÓN PRIMERA APOYOS Y SUBSIDIOS A ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7. DESCRIPCIÓN

LOS APOYOS Y SUBSIDIOS PARA ESTUDIANTES CONSISTEN EN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS O EL PAGO DE TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES QUE TENGAN LA NECESIDAD DE TRASLADARSE A OTRO MUNICIPIO PARA PODER CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS, ENTRE OTROS.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y QUE DESEEN SER BENEFICIARIAS DE ESTE APOYO DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) SER ESTUDIANTE REGULAR.
- b) SER DE UNA FAMILIA DE ESCASOS RECURSOS.
- c) SER VECINO DE ESTE MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.

ESTOS REQUISITOS SERÁN CORROBORADOS POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE ESTE MUNICIPIO.

ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN

LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y QUE DESEEN SER BENEFICIARIAS DE ESTOS APOYOS O SUBSIDIOS DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO:

- I. LA SOLICITUD DEL APOYO.
- II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- III. LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. (PARA MENORES DE EDAD)

ARTÍCULO 10. MONTO MÁXIMO

EL MONTO MÁXIMO QUE SE PODRÁ OTORGAR EN ESTOS APOYOS SERÁ DE ACUERDO AL GRADO DE ESTUDIOS, LA DISTANCIA DEL MUNICIPIO HASTA EL LUGAR DE ESTUDIOS, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE CADA CASO EN PARTICULAR.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTO.

- a) EL ESTUDIANTE SOLICITA POR ESCRITO EL APOYO ECONÓMICO QUE REQUIERE Y ANEXA LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE.
- b) LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN RECIBE LA SOLICITUD Y LOS DOCUMENTOS, PROCEDE A ANALIZAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS.
- c) SI CUMPLE SE APRUEBA EL APOYO, SI NO CUMPLE SE LE INFORMA POR ESCRITO QUE NO ES ACEPTADA SU SOLICITUD.
- d) AL RECIBIR SU APOYO DEBERÁ FIRMAR UN RECIBO DE TESORERÍA Y/O UNA CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO EL APOYO.



**SECCIÓN
SEGUNDA APOYOS
ECONÓMICOS Y
SUBSIDIOS A
PERSONAS DE
ESCASOS
RECURSOS.**

ARTÍCULO 12. DESCRIPCIÓN

LOS APOYOS ECONÓMICOS, AYUDAS Y SUBSIDIOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS CONSISTEN EN LA APORTACIÓN EN DINERO Y/O EN ESPECIE QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL LES OTORGA A LOS BENEFICIARIOS. DICHAS APORTACIONES O EROGACIONES DEBERÁN SER UTILIZADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, ALIMENTACIÓN, PAGO DE CONSULTAS Y ESTUDIOS MÉDICOS Y TODOS AQUELLOS GASTOS QUE REQUIERA EL BENEFICIARIO PARA SU SUBSISTENCIA Y QUE LO AYUDE A MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y CONTRIBUYA A SATISFACER ALGUNA NECESIDAD QUE REQUIERA.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y QUE DESEEN SER BENEFICIARIAS DE ESTE TIPO DE APOYO DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) SER DE ESCASOS RECURSOS.
- b) SER VECINO DE ESTE MUNICIPIO DE CACALCHÉN.

ARTÍCULO 14. DOCUMENTACIÓN

LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y QUE DESEEN SER BENEFICIARIAS DE ESTE TIPO DE APOYO O SUBSIDIO DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO:

- I. SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO DEBIDAMENTE LLENADA.
- II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL.
- III. CUANDO EL BENEFICIARIO SEA MENOR DE 18 AÑOS, DEBERÁ ANEXAR COPIA DE SU CURP.

ARTÍCULO 15. CRITERIOS DE SELECCIÓN

PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE APOYO SE ACLARA QUE NO TENDRÁN DERECHO A ESTE TIPO DE APOYOS NINGÚN REGIDOR, DIRECTOR O RESPONSABLE DE ALGÚN ÁREA EN FUNCIONES, ASÍ COMO LAS PERSONAS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS.

ARTÍCULO 16. MONTO MÁXIMO

- a) CON BASE A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ HACER EROGACIONES POR ESTOS CONCEPTOS HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA DE \$ 10,000.00 POR CADA APOYO.
- b) CUANDO EL IMPORTE DE ESTE TIPO DE APOYOS REBASE EL MONTO MENCIONADO ANTERIORMENTE, DEBERÁ SER AUTORIZADO POR EL CABILDO.
- c) CUANDO SE TRATE DE ALGÚN APOYO O SUBSIDIO DE SALUD GRAVE Y O DE CARÁCTER URGENTE NO SERÁ NECESARIO LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO.

ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTO

LA ENTREGA DE LOS APOYOS O SUBSIDIOS ECONÓMICOS SE AJUSTARÁ DEPENDIENDO DEL TIPO, AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) EL BENEFICIARIO DE ESTE TIPO DE APOYO ECONÓMICO FIRMA LA SOLICITUD QUE LE PROPORCIONARA LA TESORERÍA MUNICIPAL.
- b) EL TESORERO MUNICIPAL ENTREGA EL APOYO ECONÓMICO O EN ESPECIE.
- c) EL BENEFICIARIO RECIBE EL APOYO, ENTREGA LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y FIRMA EL RECIBO DE TESORERÍA O CONSTANCIA DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE.

SECCIÓN TERCERA SUBSIDIOS Y AYUDAS DEPORTIVAS.

ARTÍCULO 18. DESCRIPCIÓN

LOS SUBSIDIOS Y AYUDAS DEPORTIVAS CONSISTEN EN LA APORTACIÓN EN DINERO Y/O EN ESPECIE QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL LES OTORGA A LOS

BENEFICIARIOS. DICHAS APORTACIONES O EROGACIONES DEBERÁN SER UTILIZADA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y MATERIAL DEPORTIVO, ASÍ COMO PARA EL PAGO DE CUALQUIER GASTO QUE LOS EQUIPOS REQUIERAN PARA PODER PARTICIPAR EN LOS TORNEOS EN LA CUAL DE PONGA EL ALTO EL NOMBRE DE ESTE MUNICIPIO DE CACALCHEN, YUCATÁN.

ARTÍCULO 19. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y QUE DESEEN SER BENEFICIARIAS DE LOS APOYOS O SUBSIDIOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) ESTAR DEBIDAMENTE ORGANIZADOS EN ALGÚN EQUIPO, GRUPO O CLUB DEPORTIVO.
- b) ESTAR PARTICIPANDO O VAYAN A PARTICIPAR EN ALGÚN TORNEO DEPORTIVO.

ARTÍCULO 20. DOCUMENTACIÓN

LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y QUE DESEEN SER BENEFICIARIAS DE LOS APOYOS DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO:

- I.-SOLICITUD DE APOYO FIRMADO POR TODOS LOS MIEMBROS DEL EQUIPO.
- II.-IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE TODOS LOS MIEMBROS DEL EQUIPO.
- III.- CUANDO ALGÚN MIEMBRO SEA MENOR DE 18 AÑAS BASTARA QUE ANEXE COPIA DE SU CURP.

ARTÍCULO 21. CRITERIOS DE SELECCIÓN

ÚNICAMENTE TENDRÁN DERECHO A RECIBIR ESTOS APOYOS LOS GRUPOS Y/O EQUIPOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS.

ARTÍCULO 22. MONTO MÁXIMO

- a) CON BASE A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁN HACER EROGACIONES POR ESTOS CONCEPTOS HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA DE \$ 15,000.00 SEMANALES POR CADA EQUIPO.
- b) CUANDO EL IMPORTE DE ESTE TIPO DE APOYOS REBASE EL MONTO MENCIONADO ANTERIORMENTE, DEBERÁ SER AUTORIZADO POR EL CABILDO.

ARTÍCULO 23. PROCEDIMIENTO

LA ENTREGA DE ESTOS APOYOS SE AJUSTARÁ DEPENDIENDO DEL TIPO DE APOYO DE QUE SE TRATE, AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) EL CAPITÁN O REPRESENTANTE DEL EQUIPO O GRUPO ENTREGA LA SOLICITUD CON LAS FIRMAS E IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS JUGADORES.
- b) EN CASO DE QUE ALGÚN JUGADOR SEA MENOR DE EDAD BASTARA QUE ENTREGUE LA COPIA DE SU CURP.
- c) EL TESORERO MUNICIPAL RECIBE LA SOLICITUD Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS.
- d) EL CAPITÁN O REPRESENTANTE DEL EQUIPO FIRMA DE RECIBIDO EN EL RECIBO DE TESORERÍA CORRESPONDIENTE.
- e) CUANDO SE TRATE DE APOYOS EN ESPECIE O EN SERVICIOS DEBERÁN FIRMAR DE RECIBIDO TODOS LOS BENEFICIARIOS.
- f) SE ANEXARÁN LAS EVIDENCIAS DE ESTOS APOYOS EN ESPECIE(FOTOGRAFÍAS)

SECCIÓN CUARTA APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS CULTURALES.

ARTÍCULO 24. DESCRIPCIÓN

LOS APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS CULTURALES CONSISTEN EN LAS EROGACIONES Y/O APORTACIÓN EN DINERO, SERVICIOS O EN ESPECIE QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL REALIZA O QUE LES OTORGA A LOS BENEFICIARIOS. DICHAS APORTACIONES Y EROGACIONES DEBERÁN SER UTILIZADAS PARA FOMENTAR TODO TIPO DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, ASÍ COMO PARA PRESERVAR LAS FIESTAS TRADICIONALES O DE CARNAVAL, ENTRE OTROS, DE ESTE MUNICIPIO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.

ARTÍCULO 25. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y QUE DESEEN SER BENEFICIARIAS DE LOS APOYOS O SUBSIDIOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) PERTENECER A ALGÚN GRUPO O A ALGUNA AGRUPACIÓN DE PERSONAS QUE PROMUEVEN LAS TRADICIONES CULTURALES, RELIGIOSAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ENTRE OTROS.
- b) SER VECINOS DE ESTE MUNICIPIO DE CACALCHEN, YUCATÁN.

ARTÍCULO 26. DOCUMENTACIÓN

LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y QUE DESEEN SER BENEFICIARIAS DE LOS APOYOS DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO:

I.-SOLICITUD DE APOYO DEBIDAMENTE FIRMADA POR TODOS LOS MIEMBROS.

II.-IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE TODOS LOS MIEMBROS.

III.-CUANDO ALGÚN MIEMBRO SEA MENOR DE 18 AÑOS BASTARA QUE ENTREGUE COPIA DE SU CURP.

ARTÍCULO 27. CRITERIOS DE SELECCIÓN

NO TENDRÁN DERECHO A ESTE TIPO DE APOYOS NINGÚN GRUPO QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

ARTÍCULO 28. MONTO MÁXIMO

- a. CON BASE A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ HACER EROGACIONES POR ESTOS CONCEPTOS HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA DE \$25,000.00 POR CADA APOYO OTORGADO.
- b. CUANDO EL IMPORTE DE ESTE TIPO DE APOYOS REBASE EL MONTO MENCIONADO ANTERIORMENTE, DEBERÁ SER AUTORIZADO POR EL CABILDO.

ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO

LA ENTREGA DE LOS APOYOS DE ESTA SECCIÓN SE AJUSTARÁ DEPENDIENDO DEL TIPO DE APOYO Y SE AJUSTARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) EL REPRESENTANTE DEL GRUPO, INSTITUTO O ASOCIACIÓN ENTREGA LA SOLICITUD CON LAS FIRMAS E IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS MIEMBROS.

- b) EN CASO DE QUE ALGÚN MIEMBRO SEA MENOR DE EDAD BASTARA QUE ENTREGUE LA COPIA DE SU CURP.
- c) EL TESORERO MUNICIPAL RECIBE LA SOLICITUD Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS.
- d) EL REPRESENTANTE DEL GRUPO RECIBE EL APOYO O SUBSIDIO Y FIRMA DE RECIBIDO EN EL RECIBO DE TESORERÍA CORRESPONDIENTE.
- e) CUANDO SE TRATE DE APOYOS EN ESPECIE O EN SERVICIOS EROGADOS POR EL MUNICIPIO, EL REPRESENTANTE FIRMARA UNA CONSTANCIA DE RECIBIDO EN REPRESENTACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS.
- f) SE ANEXARÁN LAS EVIDENCIAS DE ESTOS APOYOS EN ESPECIE(FOTOGRAFÍAS)

**SECCIÓN QUINTA
APOYOS Y
SUBSIDIOS A
PRODUCTORES.**

ARTÍCULO 30. DESCRIPCIÓN

LOS APOYOS Y SUBSIDIOS A PRODUCTORES CONSISTEN EN LA APORTACIÓN EN DINERO, BIENES O SERVICIOS O EN ESPECIE QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL LES OTORGA A LOS BENEFICIARIOS. DICHA APORTACIÓN DEBERÁ SER UTILIZADA PARA FOMENTAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ESTE MUNICIPIO DE CACALCHEN, YUCATÁN.

ARTÍCULO 31. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y QUE DESEEN SER BENEFICIARIAS DE LOS APOYOS O SUBSIDIOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) PERTENECER A ALGÚN GRUPO DE PRODUCTORES O SER PRODUCTOR ACREDITADO.
- b) SER VECINOS DE ESTE MUNICIPIO DE CACALCHEN, YUCATÁN.

ARTÍCULO 32. DOCUMENTACIÓN

LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y QUE DESEEN SER BENEFICIARIAS DE LOS APOYOS DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO:

- I.-SOLICITUD DE APOYO DEBIDAMENTE FIRMADA EL PRODUCTOR O POR TODOS LOS MIEMBROS, TRATÁNDOSE DE ALGUNA AGRUPACIÓN.
- II.-IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PRODUCTOR O DE TODOS LOS MIEMBROS.
- III.-CUANDO ALGÚN MIEMBRO SEA MENOR DE 18 AÑOS BASTARA QUE ENTREGUE COPIA DE SU CURP.

ARTÍCULO 33. CRITERIOS DE SELECCIÓN

NO TENDRÁN DERECHO A ESTE TIPO DE APOYOS NINGÚN GRUPO QUE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

ARTÍCULO 34. MONTO MÁXIMO

- a) CON BASE A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ HACER EROGACIONES POR ESTOS CONCEPTOS HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA DE \$ 10,000.00 POR CADA APOYO OTORGADO.
- b) CUANDO EL IMPORTE DE ESTE TIPO DE APOYOS REBASE EL MONTO MENCIONADO ANTERIORMENTE, DEBERÁ SER AUTORIZADO POR EL CABILDO.

ARTÍCULO 35. PROCEDIMIENTO

LA ENTREGA DE LOS APOYOS DE ESTA SECCIÓN SE AJUSTARÁ DEPENDIENDO DEL TIPO DE APOYO, AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) EL PRODUCTOR O REPRESENTANTE DEL GRUPO O ASOCIACIÓN ENTREGA LA SOLICITUD CON LAS FIRMAS E IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LOS MIEMBROS.
- b) EN CASO DE QUE ALGÚN MIEMBRO SEA MENOR DE EDAD BASTARA QUE ENTREGUE LA COPIA DE SU CURP.
- c) EL TESORERO MUNICIPAL RECIBE LA SOLICITUD Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS.
- d) EL REPRESENTANTE DEL GRUPO FIRMA DE RECIBIDO EN EL RECIBO DE TESORERÍA CORRESPONDIENTE.
- e) CUANDO SE TRATE DE APOYOS EN ESPECIE O EN SERVICIOS DEBERÁN FIRMAR DE RECIBIDO POR TODOS LOS BENEFICIARIOS.
- f) SE ANEXARÁN LAS EVIDENCIAS DE ESTOS APOYOS EN ESPECIE(FOTOGRAFÍAS)

ARTÍCULO 36. RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE ACUERDO SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CON INDEPENDENCIA DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES EN QUE PUEDAN INCURRIR.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO.

SEGUNDO. QUEDA SIN EFECTOS LAS "REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SUBSIDIOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES, PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, APOYOS Y SUBSIDIOS AL DEPORTE, APOYOS Y SUBSIDIOS CULTURALES Y APOYOS Y SUBSIDIOS A PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE CACALCHEN, YUCATÁN" QUE FUE APROBADO POR LA ADMÓN. 2021-2024.

TERCERO. SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A ESTE REGLAMENTO

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUCATÁN

C. MANUEL DE JESUS OROZCO AKE.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



C. DAVID ALEJANDRO PEREZ ESPADAS
SECRETARIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUCATÁN
2024-2027

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027
DEL MUNICIPIO DE CACALCHEN, YUCATÁN.

En el Municipio de Cacalchen, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 19 horas con 10 minutos del día 31 de julio del año 2025, nos encontramos reunidos para sesionar en la sede que ocupa el Palacio Municipal de este municipio, los regidores que integran el H. Cabildo, **C. MANUEL DE JESÚS OROZCO AKE, PRESIDENTE MUNICIPAL, SANDRA GUADALUPE SANTOS CHE, SÍNDICO MUNICIPAL, C. DAVID ALEJANDRO PÉREZ ESPADAS, SECRETARIO MUNICIPAL, C. MARÍA LUISA ARCIQUE OJEDA, C. MANUEL JESÚS MAY LÓPEZ, C. HENRY ANIEL URTECHO LOEZA, C. ARMINDA NOEMI PECH LÓPEZ, Y C. SANDRA ELENA MEZETA MEDRANO,** y con fundamento en la Ley de Gobierno de los Municipios del estado de Yucatán, se procedió a dar inicio a la sesión extraordinaria de cabildo de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista de asistencia. -----
- 2.- Declaración de Quórum Legal, para la celebración de la presente sesión. -----
- 3.- Aprobación por parte de los regidores del **“Manual General de Organización del Municipio de Cacalchen para la administración 2024-2027”**.
- 4.- Aprobación por parte de los regidores de los 27 **“Manuales de organización de cada Unidad administrativa”** para el periodo 2024-2027 que conforman la estructura orgánica de este municipio de Cacalchen.
- 5.- Clausura de la sesión. -----

PRIMERO. - Para desarrollar el punto **número uno** del orden del día, de la sesión, el secretario Municipal C. David Alejandro Pérez Espadas procedió al pase de lista estando presentes todos los regidores propietarios de este Honorable Cabildo.-----

SEGUNDO. - Para dar cumplimiento al punto **número Dos** del Orden del día de la presente sesión de cabildo, estando presente todos los regidores electos que conforman este Honorable Ayuntamiento, el presidente municipal procedió a declarar la existencia del Quórum Legal, para la celebración de la presente sesión quedando legalmente instalada la misma.-----

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]

Sandra Guadalupe Santos Che

[Signature]

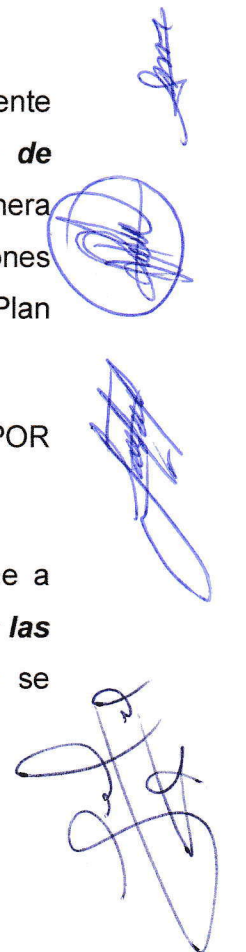
TERCERO. - En atención al punto número **tres** del orden del día, el presidente municipal pone a consideración de este H. cabildo, el **“Manual General de organización”** de este municipio de Cacalchen”, mismo que contiene de manera detallada, la estructura organizacional y todos las áreas, funciones y obligaciones de cada uno de los responsables de dar cumplimiento a los objetivos del “Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027”.

Después de ser analizado y discutido, este punto se APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

CUARTO. - En atención al punto núm. **cuatro**, el presidente municipal pone a consideración de todos los regidores los **“Manuales de organización de todas las Unidades administrativas”** que integran el ayuntamiento 2024-2027. Que se compone de las siguientes:

Unidades Administrativas 2024-2027
1.-Contraloría Interna Municipal.
2.-Tesorería Municipal.
3.- Dirección de Educación.
4.- Dirección de Cultura.
5.- Dirección de Deportes.
6.- Dirección de Seguridad.
7.- Dirección de Protección Civil.
8.- Dirección de Obras Públicas.
9.- Dirección de Mercados.
10.- Dirección de Desarrollo Agropecuario.
11.-Dirección de Cementerio.
12.- Dirección de Agua Potable.
13.- Dirección de Desarrollo Social.
14.-Dirección de Atención Ciudadana
15.- Dirección de Salud.
16.-Dirección de Aseo Urbano.
17.-Dirección de Logística y Protocolo.
18.- Dirección de Salud Mental.
19.- Dirección de Alumbrado Público.
20.- Dirección de Comunicación Social.
21.-Dirección del DIF Municipal.
22.-Dirección de Semujeres
23.-Dirección de Asuntos Religiosos.
24.-Dirección de la Juventud.
25.Dirección de Prevención al Delito
26.-Dirección de Proyectos Productivos.
27.-Dirección de Recursos Humanos.

Sandra García
San. P. S. de



En estos manuales se contemplan las facultades, atribuciones y las funciones generales y específicas de cada una de las direcciones que componen esta administración 2024-2027 así como también una Descriptiva de puesto.

Después de ser analizado y discutido, este punto se APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

QUINTO. - Sin haber otro punto que tratar, y siendo las 20 horas con 35 minutos del día de hoy, el presidente Municipal la C. Manuel de Jesús Orozco Ake declara clausurada la presente Sesión Extraordinaria, firmando todos los que en ella intervinieron.

DAMOS FE: -----



H. AYUNTAMIENTO
SÍNDICO MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUCATÁN
2024-2027

Sandra Guadalupe Santos Che
C. SANDRA GUADALUPE SANTOS CHE
SÍNDICO MUNICIPAL

maria L. Arcique Ojeda
C. MARÍA LUISA ARCIQUE OJEDA
REGIDORA.

[Signature]
C. HENRY ANIEL URTECHO LOEZA
REGIDOR.

[Signature]
C. SANDRA ELENA MEZETA MEDRANO.
REGIDORA.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUCATÁN
2024-2027

C. MANUEL DE JESÚS OROZCO AKE.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

[Signature]
C.P. DAVID ALEJANDRO PÉREZ ESPADAS.
SECRETARIO MUNICIPAL.

[Signature]
C. MANUEL JESÚS MAY LÓPEZ.
REGIDOR.

[Signature]
C. ARMINDA NOEMI PECH LOPEZ.
REGIDORA.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO MUNICIPAL
CACALCHÉN, YUCATÁN
2024-2027